

Antecedentes.

El pasado 4 de abril, los diputados Ignacio Mier e Ivonne Cisneros del Grupo Parlamentario de Morena presentó una iniciativa que reforma diversas leyes en materia de pensiones. La propuesta completa puede consultarse en [4 de abril anexo II-1-1.qxd \(diputados.gob.mx\)](#). Esta iniciativa se turnó a la comisión de Seguridad Social para dictamen y a las comisiones de Hacienda y Presupuesto para opinión.

1

Objetivo de la iniciativa:

REFORMA EN GENERAL

- La iniciativa propone que a los 70 años los recursos de las afores sean transferidos al Fondo de Pensiones para el Bienestar, el cual, a su vez, será manejado por un comité técnico de operación e inversión. Las reformas implican también cambios en las leyes del IMSS, Infonavit, ISSSTE, y en la Ley de los SAR, para asegurar el monopolio de las transferencias. Esto también incluye ajustes en la Ley de Presupuesto y otras leyes relacionadas, para redirigir recursos hacia este Fondo.

Observaciones

Probables riesgos e inequidades potenciales que podrían derivarse de su aprobación en los términos planteados:

- Sostenibilidad financiera: Uno de los mayores riesgos es la viabilidad financiera a largo plazo del Fondo de Pensiones para el Bienestar. Concentrar en un solo fondo los recursos de las subcuentas no reclamadas del IMSS, Infonavit e ISSSTE podría generar un desbalance entre los recursos disponibles y las obligaciones de pago de pensiones, especialmente considerando el envejecimiento poblacional. Según datos del Inegi, en 2050 habrá 32 adultos mayores por cada 100 personas en edad laboral (aprox), lo que presionará fuertemente al sistema.
- Politización en el uso de los recursos: Aunque el fideicomiso busca dar certeza en el manejo de los fondos, el riesgo de un uso político discrecional no se elimina. La tentación de utilizar los recursos para fines distintos en coyunturas económicas o políticas complejas siempre estará latente, lo que pondría en riesgo la viabilidad del sistema.
- Inequidad por condición laboral: Al apoyar más a quienes cotizan menos, se genera un trato desigual hacia los trabajadores de mayores ingresos que aportan más al sistema. Debe buscarse un equilibrio solidario sin desincentivar la formalidad y las aportaciones.
- Riesgo de minusvalías: Se debe tener extrema cautela con las inversiones a realizar por el fideicomiso. Episodios como el Fobaproa nos recuerdan el peligro de una mala gestión financiera de los ahorros pensionarios.
- Falta de incentivos para el ahorro voluntario: El nuevo esquema no genera incentivos para que el trabajador realice mayores aportaciones voluntarias que complementen su pensión. Debe reforzarse el ahorro adicional con estímulos fiscales.



- Es desigual: la propuesta permitiría que personas que no han sido necesariamente productivas o que, por responsabilidad y malos manejos del Estado, se pensionen en detrimento de los ahorros de los trabajadores y sus patrones que sí han sido responsables y cumplieron con la ley.
- Emula la fracasada consolidación del sistema IMSS/Bienestar: Pretende consolidar en un solo modelo los recursos de los pensionados como sucedió en la fracasada solución de salud, por tanto, existe un riesgo muy plausible de un fracaso financiero de profundas implicaciones sociales, como ya ha sucedido.

2

Otros sesgos importantes:

- La exposición de motivos de la iniciativa plantea un diagnóstico preocupante sobre la situación financiera del sistema de pensiones del ISSSTE, al señalar que se encuentra en quiebra técnica, a diferencia del IMSS y el Infonavit que enfrentan retos de sostenibilidad en el mediano y largo plazo derivados de la transición demográfica.
- Efectivamente, el envejecimiento poblacional y la reducción de la población económicamente activa representa un desafío para el equilibrio actuarial de estos sistemas, donde las aportaciones de los trabajadores activos deben ser suficientes para cubrir las pensiones de los jubilados.
- La transferencia automática de las aportaciones no reclamadas del SAR 92 a este fondo común, a pesar de tener un propietario identificado, podría interpretarse como una afectación al derecho de propiedad de los trabajadores sobre sus ahorros previsionales. Si bien se argumenta que estos recursos no han sido retirados, sigue existiendo un titular de esas cuentas que podría reclamarlas en el futuro. Un cambio de esta naturaleza requeriría garantías sólidas de que estos recursos se utilizarán exclusivamente para pagar las pensiones de sus legítimos dueños y no para otros fines.
- En segundo término, la obligatoriedad de la jubilación a los 70 años para los trabajadores mayores de 65 que ya cumplieron los requisitos para pensionarse, bajo la pena de perder sus aportaciones ahorradas si no lo hacen, es una medida coercitiva que limita la libertad individual para decidir el momento del retiro. Además de generar incentivos perversos, esta disposición podría enfrentar cuestionamientos jurídicos al restringir un derecho laboral fundamental.
- Los sistemas de pensiones se fundamentan en un pacto social intergeneracional y en la legítima expectativa de los trabajadores de que sus aportaciones serán respetadas y estarán disponibles llegado el momento de su jubilación. Cambiar las reglas de forma abrupta y sin una amplia deliberación social podría erosionar la credibilidad en el sistema previsional.

